-1. Luego el dicho [illegible] Lopez [illegible] juro a dios en forma de derecho de usar bien el dicho [illegible] como [illegible] manda. y segun que de derecho es obligado.

Por los dichos señores visto el dicho juramento [illegible] vaya a [illegible] y el [illegible] y [illegible] que [illegible] por [illegible] como [illegible] lo manda [illegible] de posesion [illegible] en el lugar [illegible] de dicho ayuntamiento.

[illegible] Salvador [illegible] [illegible] Çuazaya
Don [illegible] Melchior [illegible] Calvete Thomas
Pasqual Davila [illegible] Lopez

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca en la sala del ayuntamiento della a veynte e nueve dias del mes de enero de mill e seiscientos e [illegible] años [illegible] de justicia e regimiento de la dicha villa se juntaron para proveer [illegible] que tocan al servicio de dios [illegible] [illegible] [illegible]